



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, obra escrito allegado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual adosa fotografías aviso instalado en la entrada de la propiedad horizontal donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de usucapión (anexo 71).

Informo que la demanda y los anexos del trámite se encuentran adosados al escrito de medidas que reposa en el cuaderno respectivo C02.

En la fecha, 19 de octubre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

#### **Auto S. # 1022-2023**

Dentro del presente proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, adelantado por los señores Julián Andrés Sánchez Rodríguez y María Mercedes Ivonne Ayala Hoyos en contra de los señores Jairo Amaya Caro, Claudia Castaño Barroso, personas indeterminadas y Refinancia S.A. como cesionaria de Banco BBVA Colombia, mediante providencia del 30 de agosto de 2023 se requirió a la parte interesada a fin que corrigiera el área del inmueble objeto del trámite, ante lo cual el extremo activo aportó fotografías del aviso fijado en la propiedad horizontal donde se encuentra ubicado el bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-126732, sin embargo se evidencia en el mismo que al momento de identificarlo se indicó “apartamento 301 C...” situación que había sido dilucidada mediante auto del 13 de febrero hogaño, empero reincidió la parte demandante en dicha imprecisión, por cuanto del certificado de tradición y libertad del predio que se pretende usucapir se desprende que su descripción corresponde a **Apartamento 301**.

Por lo anterior, se corregirá el aviso en el yerro avizorado, y, una vez se subsane la irregularidad, se aportarán las fotografías respectivas – donde se evidencie ampliamente el lugar de ubicación y el contenido del aviso -, para remitir las diligencias a la CSJCF a fin de que se cumplan los emplazamientos y registros respectivos conforme al artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el 108 del mismo compendio normativo.

Se requiere a la parte demandante para que cumpla esta carga procesal dentro del término de 30 días, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP y dar por terminado el presente proceso. Comedidamente se solicita extremar el cuidado a la hora de incorporar la información en el aviso, pues se avista que los actos procesales no se han logrado consumir de forma adecuada, en virtud a las falencias de la información del aviso que debe incluirse en los registros respectivos. Una vez se allegue el comunicado de forma correcta, se procederá a cumplir con celeridad las demás actuaciones; por ello se pide a la parte culminar el acto publicitario con el mayor cuidado posible.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

JSS

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b784e4d307372dae2987806fa9301ddcfd1c195369c04bf1ffa61448858294c8**

Documento generado en 19/10/2023 05:21:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**